



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 31 de agosto de 2018.

VISTO: El expediente N° 00-05706/2011 y su glosado el Expediente N° 00-04698/2018, del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

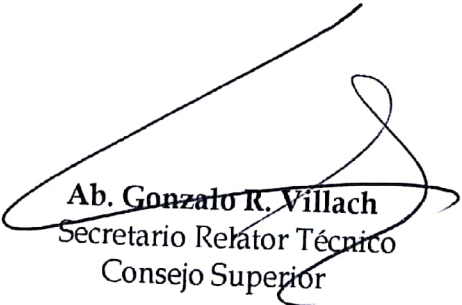
Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de la presente, se dicta la Resolución C.D. D.A.C.H.yE. N° 649/2018, a través de la cual se aprueba el proyecto de modificación del punto 2.3 del anexo de la Ordenanza C.S N° 485/2012 que aprueba el Plan de Estudios de la carrera "Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesa" en lo que se refiere al tercer alcance de la titulación, quedando redactado de la siguiente manera: 3- "Ejercer la docencia en el Nivel Universitario", remitiendo lo resuelto a este Cuerpo de conformidad a lo prescripto en el artículo 91° inc. 12 del Estatuto Universitario.

Que, lo expuesto surge en virtud del informe emitido por la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria (DNGyFU), a los efectos del reconocimiento oficial y validez nacional de aquel título.

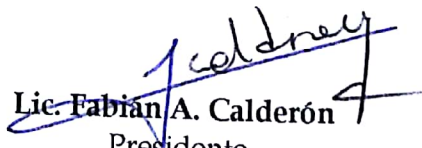
Que, en dicha observación se detectó que el tercer alcance establecido en el punto 2.3 del anexo de aquella Ordenanza "Ejercer la Docencia en Carreras de Estudios Superiores (Postulaciones, Terciarias y Universitarias) en Áreas afines a su especialidad" no corresponde a una actividad profesional del título de Licenciado. Expresando con ello que si la Universidad decidiese mantener este alcance, deberá acotarlo solo a la docencia a nivel universitario.

Que, conforme lo establece el art. 74° inc. "10" del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Superior observar los planes de estudios de grado proyectados por los departamentos académicos, avalados por los respectivos consejos departamentales con identificación de estructuras, perfiles, habilitaciones, alcances, competencias e incumbencias de títulos a expedirse.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 31 de agosto de 2018 trató sobre tablas la cuestión y previa evaluación de los antecedentes, resolvió modificar la Ordenanza N° 485/12 por la cual se aprobó el Plan de Estudios de la carrera "Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesa" que se dicta en nuestra Universidad, respecto a los alcances del título establecidos en el punto 2.3 del anexo único de aquel acto administrativo.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

ORDENANZA N° 141


Lic. Fabian A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 31 de agosto de 2018.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR la Ordenanza N° 485/12 en lo que respecta a los alcances del título de la carrera "Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesa", los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:


2.3 ALCANCES DE LA TITULACIÓN

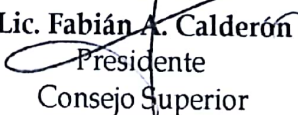
El Título de Licenciado en Lengua y Literatura Inglesa capacita y habilita para:

- 1- Asesorar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de Proyectos de Investigación en el área de las Ciencias del Lenguaje en general, y en las áreas de los estudios del discurso, literarios, culturales y educativos en particular.
- 2- Asesorar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de programas de carácter cultural, de edición literaria, de políticas lingüísticas, y relacionados con los diversos campos disciplinarios relativos al inglés como lengua extranjera en el nivel superior.
- 3- Ejercer la docencia en el Nivel Universitario.

ARTÍCULO 2º: Regístrese; comuníquese y gírese a la Secretaría de Asuntos Académicos, a sus efectos.

ORDENANZA N°: 141


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior